

**28752** *ORDEN de 5 de diciembre de 1994 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 241/1991, promovido por doña María Teresa Pérez Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 6 de julio de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 241/1991, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Teresa Pérez Pérez, y, de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de febrero de 1992, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Comisión Permanente de Selección de Personal, de fecha 10 de diciembre de 1991, sobre pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Teresa Pérez Pérez contra la Resolución del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de gestión del Estado por el sistema de promoción interna de 13 de diciembre de 1991, que la excluyó de la lista de aprobados del segundo ejercicio y contra la del Secretario de Estado para la Administración Pública, de 27 de febrero de 1992, que desestimó el recurso de alzada, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV.II.

Madrid, 5 de diciembre de 1994.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente de la Comisión Permanente de Selección de Personal.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**28753** *ORDEN de 21 de diciembre de 1994 por la que se convocan subvenciones a instituciones hospitalarias destinadas a sufragar gastos derivados de la realización de trasplantes de órganos y actividades conexas.*

En la Ley 21/1993, de 19 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1994, figura un crédito de 380.160.000 pesetas destinado a subvencionar a instituciones hospitalarias de cualquier titularidad por los gastos derivados de la realización de la acción trasplantadora así como actividades conexas.

A fin de proceder a la distribución de estas subvenciones se ha atendido a los principios acordados, con el fin de incentivar la política de extracción y trasplante de órganos, por los representantes de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas presentes en la Comisión Permanente de Trasplante de Órganos y Tejidos del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. En concreto, como política de apoyo a los trasplantes y extracciones de los llamados órganos sólidos, sólo se subvencionarán los de riñón, hígado, corazón y pulmón, primándose la acción extractora frente a la implantadora. Asimismo, se incentivan las actividades dirigidas a mejorar la obtención de órganos y la existencia

de una adecuada red de coordinación dada la especial importancia que tiene para la obtención de órganos y el proceso de trasplante en general. Finalmente, se subvenciona, dada su creciente demanda, la conservación y posterior utilización de tejidos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria según la redacción dada en el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, y con el Reglamento de procedimiento para concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto de 17 de diciembre de 1993, dispongo:

Primero.—Las subvenciones a las que se refiere la presente Orden, tienen como finalidad la financiación de los gastos derivados de las actividades siguientes:

- Extracciones y trasplantes de órganos durante el ejercicio de 1993.
- De incentivación de la obtención de órganos.
- Delegadas de coordinación en el intercambio de órganos con otros países
- Cursos de formación de coordinadores de trasplantes.
- De desarrollo de unidades y técnicas de conservación de tejidos.

Segundo.—Podrán percibir estas subvenciones las instituciones hospitalarias de cualquier titularidad que ostente acreditación para la práctica de extracciones y trasplantes de órganos sólidos.

La Organización Nacional de Trasplantes certificará la actividad extractora-trasplantadora que según le conste ha sido realizada durante el pasado año por los hospitales acreditados a tales efectos.

Asimismo, la Organización Nacional de Trasplantes dará cuenta a la Dirección General de Aseguramiento y Planificación Sanitaria de los hospitales que llevan a cabo las restantes actividades subvencionables señaladas en el punto anterior a los efectos de la instrucción correspondiente del expediente.

Tercero.—Las subvenciones se financiarán con cargo al crédito de la Sección 26, Servicio 11, Programa 412P, Capítulo 4, Concepto 484 de los Presupuestos Generales del Estado para 1994, dotado con una cuantía de 380.160.000 pesetas.

Cuarto.—Sólo se subvencionarán los trasplantes y extracciones de riñón, hígado, corazón y pulmón, teniendo en cuenta lo siguiente:

- A los efectos del cálculo de la cuantía a subvencionar por estas actividades, se fija un módulo de 23.996,49 pesetas por trasplante.
- El módulo se multiplicará por dos en caso de extracción de los citados órganos.

Quinto.—Se asignará por Comunidad Autónoma la cuantía fija de 5.000.000 de pesetas. Esta cuantía se verá incrementada en una cantidad de pesetas igual a la población de derecho que para cada Comunidad Autónoma figura en el Censo de Población para 1991 editado por el Instituto Nacional de Estadística.

Serán destinatarios de esta subvención aquellos hospitales a los que se halle adscrito funcionalmente el respectivo coordinador regional y/o la Oficial de Coordinación Regional.

Sexto.—Para financiar las actividades delegadas de coordinación en el intercambio de órganos con otros países, se asignan 5.000.000 de pesetas al hospital u hospitales que desempeñen este cometido.

Séptimo.—Se destinan 56.000.000 de pesetas para financiar la realización de cursos de formación de coordinadores. Corresponderán:

- 5.000.000 de pesetas al curso nacional de coordinadores en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- 10.000.000 de pesetas al curso superior de coordinación en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Cataluña.
- 15.000.000 de pesetas a los cursos de formación en gestión, comunicación y análisis de sistemas sanitarios para coordinadores, así como para el diseño de un modelo de análisis de costes y evaluación económica en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 5.000.000 de pesetas para el desarrollo de cursos de formación en entrevista familiar en hospitales situados en la Comunidad Autónoma Valenciana.
- 5.000.000 de pesetas destinados a cursos de formación de coordinadores en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Madrid.
- 16.000.000 de pesetas para cursos de gestión de trasplantes en hospitales situados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Octavo.—Se destinarán:

- 10.000.000 de pesetas al desarrollo de una unidad de conservación y liofilización de tejido óseo en un hospital situado en la Comunidad Autónoma de Madrid.

10.000.000 de pesetas para el desarrollo de la técnica de cultivo de queratinocitos y potenciación de la unidad de criobiología de un hospital situado en la Comunidad Autónoma de Asturias.

10.000.000 de pesetas para el desarrollo de la técnica de cultivo de queratinocitos en un hospital situado en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Noveno.—La concesión de las subvenciones que se convocan por la presente Orden se llevará a cabo, previa propuesta de la Dirección General de Aseguramiento y Planificación Sanitaria, por Resolución del Subsecretario del Departamento que será dictada en un plazo no superior a quince días desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La concesión se efectuará de acuerdo con los criterios fijados en los puntos anteriores y en base a la certificación a la que se hace referencia en el punto segundo. El procedimiento de concesión queda excluido del régimen de concurrencia competitiva.

Décimo.—La aplicación de las subvenciones que se detallan en los puntos séptimo y octavo se justificarán ante la Subsecretaría del Departamento, antes del día 30 de noviembre de 1995.

Dicha justificación comprenderá la remisión por el hospital receptor de la subvención de una memoria detallando las actividades desarrolladas, así como la aplicación efectuada de la subvención concedida, acompañada de los justificantes originales del gasto efectuado.

Undécimo.—Los hospitales beneficiarios quedan obligados a facilitar al Tribunal de Cuentas cuanta información les sea solicitada en relación a estas subvenciones.

Duodécimo.—Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por los mismos conceptos por administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Décimotercero.—La entidad subvencionada deberá reintegrar las cantidades percibidas, de conformidad con lo previsto en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, cuando incurra en algunos de los casos de incumplimiento que se especifican en el mencionado precepto legal.

Décimocuarto.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de diciembre de 1994.

AMADOR MILLAN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo, Director general de Servicios e Informática y Director general de Aseguramiento y Planificación Sanitaria.

# BANCO DE ESPAÑA

**28754** RESOLUCION de 15 de diciembre de 1994, del Banco de España, en ejecución del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 27 de septiembre de 1994, por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado a nombre de doña María Hortensia Cabrera Pacheco.

Adoptado por la Comisión Ejecutiva del Banco de España de 27 de septiembre de 1994, el Acuerdo por el que se incoa expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al registrado en la sucursal de Las Palmas a nombre de doña María Hortensia Cabrera Pacheco, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada y fallida la práctica de la notificación, por hallarse en ignorado paradero, se procede a dar publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva el día 27 de septiembre de 1994:

«La Circular del Banco de España número 2/1992, de 24 de abril, en su norma novena establece que en caso de incumplimiento de las normas

de la presente Circular, el Banco de España, previa incoación del oportuno expediente, dará de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera a los titulares infractores;

Resultando acreditado de la documentación que obra unida a la propuesta de apertura de expediente, elevada por los Servicios Jurídicos a esta Comisión, el incumplimiento de los deberes de información establecidos en las normas tercera, referida al envío del justificante de pago del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al año 1993, y séptima relativa a la remisión de los estados-resumen de las operaciones realizadas en el formulario modelo EC-2, de la Circular 8/1992, la Comisión Ejecutiva del Banco de España acuerda la incoación de expediente de baja en el Registro de Establecimientos abiertos al público para cambio de moneda extranjera, al establecimiento registrado en la sucursal de Las Palmas con el número 485/36, a nombre de doña María Hortensia Cabrera Pacheco.

A efectos de la instrucción correspondiente, se nombra Instructor a don Juan Luis Sánchez-Moreno Gómez, Letrado Asesor de los Servicios Jurídicos y Secretaria a doña Paloma García Galocha, funcionaria de este Banco de España, quienes podrán ser recusados en los casos y del modo previsto en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Según dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone de manifiesto el expediente y la documentación a él incorporada a doña María Hortensia Cabrera Pacheco, por plazo de quince días, para que formule alegaciones y presente, en su caso, los documentos y justificantes que estime pertinentes, transcurrido el cual, sin más trámites, se formulará por el Instructor propuesta de resolución que se elevará con el expediente a la Comisión Ejecutiva del Banco de España para su resolución.»

Madrid, 15 de diciembre de 1994.—El Secretario general, Enrique Giménez-Arnau Torrente.

**28755** RESOLUCION de 27 de diciembre de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 27 de diciembre de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	133,128	133,394
1 ECU .....	160,512	160,834
1 marco alemán .....	84,418	84,588
1 franco francés .....	24,459	24,507
1 libra esterlina .....	205,616	206,028
100 liras italianas .....	8,115	8,131
100 francos belgas y luxemburgueses .....	410,984	411,806
1 florín holandés .....	75,426	75,578
1 corona danesa .....	21,536	21,580
1 libra irlandesa .....	203,087	203,493
100 escudos portugueses .....	82,137	82,301
100 dracmas griegas .....	54,583	54,693
1 dólar canadiense .....	95,139	95,329
1 franco suizo .....	99,908	100,108
100 yenes japoneses .....	132,663	132,929
1 corona sueca .....	17,771	17,807
1 corona noruega .....	19,349	19,387
1 marco finlandés .....	27,950	28,006
1 chelín austríaco .....	11,997	12,021
1 dólar australiano .....	103,506	103,714
1 dólar neozelandés .....	85,641	85,813

Madrid, 27 de diciembre de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.